

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

397

SANTIAGO,

29 ENE 2021

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en el numeral 12º, del Artículo 4º, y en el numeral 1º, del artículo 121, del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en el inciso penúltimo del Artículo 10, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud, modificado por el Nº1, del D.S. Nº44, de 2013, de Salud; y en el Artículo 1º Transitorio de este último decreto; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2)** La Resolución Exenta IP/Nº 435, de 13 de marzo de 2017, que ordena el inicio de los procedimientos destinados a la implementación y rendición del examen a los profesionales evaluadores de las Entidades Acreditadoras;
- 3)** El Ordinario Circular IP/Nº6, de 30 de julio de 2019, que cita a rendir el examen en su primera versión, a los evaluadores que señala;
- 4)** La Resolución Exenta IP/Nº574, de 21 de febrero de 2019, que sustituye el procedimiento para la rendición del examen de los evaluadores;
- 5)** El correo electrónico, de 26 de enero de 2021, de la Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, doña Catherine Sepúlveda Rojas, que informa sobre los resultados del examen de los profesionales evaluadores, rendido en el mes de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, atendido lo dispuesto en el inciso penúltimo del Artículo 10, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, modificado por el Nº1, del D.S. Nº44, de 2013, de Salud, el cual dispone que: *"Para llevar a cabo las evaluaciones que correspondan, la entidad acreditadora deberá contar con un cuerpo de evaluadores constituido por profesionales universitarios idóneos y suficientes, en un número no inferior a ocho, los que sólo podrán desempeñar dicha función en una entidad acreditadora a la vez, lo que será función de la entidad controlar. Dichos evaluadores deberán contar con formación universitaria en calidad en salud y capacitación acerca del sistema de acreditación, la cual será evaluada por la Intendencia de Prestadores mediante un examen que tendrá una vigencia de tres años y cuya aprobación será requisito necesario para incorporarse al mencionado cuerpo de evaluadores"*, mediante las resoluciones señaladas en los numerales 2), 3) y 4) de los Vistos precedentes, se ha dado inicio a la rendición de dicho examen;

2º.- Que, dicho examen, en régimen, al que se refiere la convocatoria efectuada mediante el Oficio Circular señalado en el Nº3) de los Vistos precedentes, fue rendido por **99** profesionales evaluadores;

3º.- Que, mediante el correo electrónico, señalado en el numeral 5) de los Vistos precedentes, se han informado los resultados del examen rendido en diciembre de 2020;

4º.- Que, al respecto, debe tenerse presente que, conforme lo dispone el procedimiento para la rendición del examen de los evaluadores, en esta ocasión, sólo se evaluó la parte teórica, la que determina la nota final de dicho examen; y que la condición de aprobado o reprobado resultante,

se declara mediante la presente resolución, la que se notificará al representante legal de la Entidad Acreditadora a cuyo cuerpo de evaluadores pertenezca el o los examinados;

5°.- Que, debe tenerse presente, además que, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 1° Transitorio del D.S. N°44, de 2013, de Salud, esta Intendencia formulará una nueva convocatoria, próximamente, para quienes hayan reprobado el examen, y para quienes, justificadamente, no hayan podido rendirlo;

6°.- Que, conforme lo dispone el Artículo 10, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, la aprobación del examen tendrá una vigencia de tres años, contados desde la notificación de la presente resolución;

7°.- Que, finalmente, ha de tenerse en cuenta que este examen fue rendido bajo las extraordinarias circunstancias sanitarias que vive el país, estando vigente el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria, por el período que señala y otorga las facultades extraordinarias que indica, por la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), encontrándose éste, vigente actualmente;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DECLÁRASE, que la profesional perteneciente a la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", que se individualiza en la siguiente nómina aprobó el examen, a saber:

N°	Apellidos	Nombres	Rut
1	Andrade Pizarro	María Margarita	12.447.534-1

2° TÉNGASE PRESENTE por el representante legal de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", en cuyo cuerpo de evaluadores se encuentre incorporada la profesional individualizada en el numeral precedente, que la aprobación que en dicho numeral se declara, tendrá una vigencia de tres años, contados desde la notificación, de la presente resolución.

3° DECLÁRASE que la profesional, que se individualiza en la siguiente nómina reprobó en primera instancia dicho examen, a saber:

N°	Apellidos	Nombres	Rut
1	Gallardo Garrido	Cristina Jacqueline	9.682.151-4

4° Asimismo, TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 1° Transitorio del D.S. N°44, de 2013, del Ministerio Salud, la profesional evaluadora que reprobó el examen en primera instancia, que se individualiza en la nómina, señalada en el número anterior así como quienes, justificadamente, no hayan podido rendirlo en la fecha correspondiente, tendrán una nueva oportunidad para ser examinados, la que se comunicará, a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras y de Entidades postulantes.

5° TÉNGASE PRESENTE, además, por el representante legal que, conforme a lo dispuesto en el literal c), del N°3, acápite IV, del Procedimiento para el Examen del Evaluador de las Entidades Acreditadoras, aprobado en tercera versión por la Resolución Exenta IP/N° 574, de 21 de febrero de 2019, que deberá **informar a esta Intendencia, con al menos 90 días hábiles de anticipación, la fecha de expiración del plazo de vigencia de la aprobación del examen de los profesionales que integran el cuerpo de evaluadores de su representada.**

6° NOTIFÍQUESE, la presente resolución por correo electrónico al representante legal de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**",

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO. ASIMISMO, CUALQUIER INTERESADO PODRÁ SOLICITAR ACLARACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.


CSR/CCV

Distribución:

- Representante Legal de la Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Oficina de Partes
- Archivo